Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

CAROLUS III. D. G. HISPANIAR. REX.

quisitorio, preced.te en su vista, e Intelix.a de su contesto Dixe-
ron q.e rreduziendose este como se rreduze, a que se cite a este dho
consejo, y su Heredam.to p.a el Juntam.to Ex.l que se a de celebrar
en la v.a de Molina, en el V.te y uno del corr.te; y que este Anual
m.te se celebra; y no teniendo, Intervenz.n este dho Heredam.to
con el de la dha de Molina, en q.to a los Gastos causados, en la con-
duz.n de las Aguas, obras y rreparos, y demas q.e para ello a ocu-
rrido, q.e es el fin pral a q.e se dirije dho Juntam.to Ex.l mediante
la amistosa transaz.n que tienen tratada, los apodera-
dos Ex.nos de ambos Heredam.tos y que en su virtud, el de la dha
de Molina, los a executado por si, cinco años, que finaran
en el dia de S.n Juan de Junio que vendra de este pres.te año, desde
cuio dia, este expresado Heredam.to prinzipiara a executar lo
mismo el año que le corresp.de que es el sexto, por la sexta parte que
goza de las Aguas de la Azequia mad.r con las que se rriegan las tierras de
ambos Heredam.tos por cuias rrazones, y fundam.tos no ha lugar, a la si-
taz.n que expresa dho Req.vo y sacandose testim.o a la letra de el, y de
este Decreto, se debuelba al Juzgado de donde dimana; protes-
tando, como sus m.rds protestan no le pare a este Heredam.to el
mas leve perjuizio, qualesquier particular o particulares, que en
dho Juntam.to se trataren; en que este pueda tener algu.a Interven-
zion: y por lo q.e haze al anterior Req.vo q.e este es presa, se le ha
gasaber a las Pers.as que rresentaron la R.l Jur.n en esta v.a en
el año proxim.o pasado, la entreguen, o den su paradero, y e-
vaquado, se haga, y qual rremesa de el; asi lo decretaron, y
firmaron dhos S.res de que doy fee.

Diego Lopez — Salvador Marco

Pedro de Lorca Villa — Jph. Lucas

Ante mi
Diego Barba
Balenzuela